

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.:110013103038-2021-00205-00

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el abogado ÁNGEL GONZÁLEZ RIVEROS, apoderado de la demandada ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, y MILTON CANOSA SUÁREZ, curador ad litem designado por el Despacho a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, mediante los cuales se describió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito, (Archivos 58ContestaciónDemandaErikaHernández.pdf y 71ContestaciónCurador.pdf)

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta los escritos presentados por el abogado ÁNGEL GONZÁLEZ RIVEROS y MILTON CANOSA SUÁREZ, curador ad litem designado por el Despacho a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, mediante los cuales contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **155** hoy **9** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ba507676c800e5011e194817c562b061c9ffe944e8845d9adabc56d300a382**

Documento generado en 07/12/2022 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>